

CAPÍTULO IV

CAUSA DE FRAY DIEGO PEREDO

SUMARIO: 1. Doctrina de Peredo contra nuestros votos del bienio.—2. Gregorio XIII expide la bula *Quanto fructuosius*, declarando la naturaleza de estos votos.—3. Persistiendo Peredo en su error, son condenadas por el Papa quince proposiciones suyas, y se publica la prohibición en las universidades de Alcalá y Salamanca.—4. Para desvanecer toda duda se extiende la bula *Ascendente Domino*—5. Obstinado Peredo en su error, va á Roma en tiempo de Sixto V, y sigue su causa hasta 1590.—Sentencia final dada por la Congregación del Santo Oficio.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Epistolae Generalium*.—2. *Epistolae Hispaniae*.—3. Porres, *Historia del Col. de Madrid*.—4. *De Jesuitis*.—5. Archivo secreto del Vaticano, *Nunziatura di Spagna*.—6. *Ibid.*, *Fondo Borghese*, II, 448.

1. Mientras el P. Gil González Dávila respondía en Madrid á las imputaciones de los dominicos y los procuraba reconciliar con la Compañía, formábase en Ávila una nueva tempestad contra nuestro Instituto. Fray Diego Peredo, maestro bastante conocido de la Orden de Predicadores, leyó un curso de Teología en el monasterio de Santo Tomás, en Ávila, desde 1580 á 1584. Durante el curso de sus explicaciones había disparado varios tiros contra nuestro Instituto, aunque en términos algo encubiertos, como era la costumbre entonces de los enemigos de la Compañía. Empero el año 1582 ofrecióse entre los Nuestros un desagradable incidente, que dió ocasión á Fr. Diego para manifestar á las claras sus peregrinas ideas sobre el Instituto y principalmente sobre los votos de la Compañía.

Vivía en el colegio de Ávila un joven llamado Rodrigo de Cárdenas, hijo de noble familia, quien, habiendo hecho los votos del bienio, seguía el curso de los estudios. Vino á morir su hermano mayor, pérdida que fué vivamente sentida por todos los miembros de la familia. Su padre acudió á los Superiores de la Compañía, y con muchas instancias les pidió que le permitiesen llevar á casa por algún tiempo á Rodrigo, para aliviar el dolor de su madre, de quien decía hallarse inconsolable por la muerte de su hijo mayor. El P. Provincial entendió la tentación que se preparaba al joven religioso, y

como, por otra parte, no viera á éste muy firme en su vocación, creyó prudente negar la licencia que se le pedía. Sintieronlo mucho el padre y todos los parientes de Rodrigo, y durante algún tiempo no cesaron de hacer las mismas instancias, ya por sí, ya interponiendo la autoridad de otras personas.

Como vieron la firme resistencia de nuestros Superiores, dispusieron llevar el negocio por otro camino. Cierta día el joven Rodrigo de Cárdenas, auxiliado por sus parientes, se fugó de nuestro colegio, y dirigiéndose á un pueblo lejano, contrajo luego matrimonio. Gran conmoción se sintió entre propios y extraños al saberse tan inesperado proceder. Avisado el P. Aquaviva del suceso, mandó por de pronto, el 14 de Febrero de 1583, que se procurase volver á la obediencia al desventurado apóstata. Encarga al P. Marcén enviar á la familia de Cárdenas «alguna persona de autoridad que diga á él y á sus deudos cómo están descomulgados, y que la Compañía los puede hacer luego declarar *nominatim*, y les sería grande infamia allende de la censura» (1).

Suponemos que se ejecutaría lo dispuesto por el P. Aquaviva; pero no se contentó con esto el Provincial de Castilla, sino que, acudiendo á la autoridad judicial, logró que se prendiese á Rodrigo de Cárdenas y se le hiciese volver al colegio de donde había huído. El P. General aprobó esta resolución (2). Recogido el fugitivo, se procuró ponerle en razón y hacerle arrepentirse de su culpa; pero como ni él diese muchas esperanzas de reducirse, ni cesase por defuera la batería de sus parientes, el P. Aquaviva, advertido de todo, expidió el 9 de Mayo de 1583 dos cartas al P. Marcén. Por la primera le encarga imponer saludable penitencia al culpado, para satisfacer al público escándalo. Vea también si será posible enviar á Roma á Rodrigo de Cárdenas. Si en ambas cosas hay graves inconvenientes, se le manda usar de la segunda carta, que es una patente para despedir de la Compañía á Cárdenas, absolviéndole de su pecado ó imponiéndole primero saludable penitencia (3). Esto segundo fué lo que realmente se hizo.

Desde que en 1582 empezó á hablarse de este negocio en Ávila, la mayoría de las personas sensatas condenaban la inconstancia de

(1) *Castellana. Epist. Gen.*, 1580-1583, f. 78.

(2) *Ibid.*, 1583-1585, f. 7.

(3) *Ibid.*, f. 10, y, además, *Litterae patentes*, 1573-1600, f. 6. *Facultas absolventi ab apostasia et dimittendi*, 9 Mai. 1583.

Rodrigo y daban la razón á los Superiores de la Compañía; pero el P. Diego Peredo tomó resueltamente la defensa del joven, y con este motivo desarrolló en su cátedra muchas ideas erróneas sobre los votos simples que se hacen en la Compañía concluído el noviciado. Aunque no es fácil determinar el número de errores que profirió, ni precisar bien el sentido de algunas frases que empleaba, con todo eso parece que su doctrina se resumía en las siguientes ideas: Por estos tres votos no se hace un hombre individuo de la Compañía de Jesús, puesto que promete entrar en ella y no tiene voz en las elecciones. Hechos estos votos, el hombre queda seglar, estudiando y ejercitándose en obras piadosas y disponiéndose así para entrar en la Compañía. De este principio infería varias consecuencias erróneas. Tales eran: Primera: quien, hechos estos votos, contrajere matrimonio ó pasare á otra Orden religiosa, no hace ninguna injuria á la Compañía, pues ésta no puede tener acción sobre hombres que son propiamente seglares. Segunda: cualquier Obispo puede dispensar de estos votos, para que quien los hizo pueda tomar estado de matrimonio. Tercera: no consta que la Compañía tenga privilegio para reservarse á sí ó al Sumo Pontífice la dispensación de esos votos, y si lo tuviere, significaría el privilegio, que quien se casa después de hechos los votos, falta á la obediencia de la Compañía, pero no al voto ó á la virtud de la religión. Cuarta: el Sumo Pontífice no puede conceder á la Compañía la facultad de anular los votos de estos religiosos, porque ella no tiene ningún dominio sobre tales hombres. Á estos errores fundamentales añadió Peredo otros varios en el discurso de la polémica, para eludir, como veremos, la fuerza de algunos documentos pontificios.

2. Por los apuntes de los discípulos de Peredo y por la pública voz que empezó á difundirse en Ávila, entendieron nuestros Padres los graves errores que se enseñaban en el monasterio de Santo Tomás, y como además supieron que tan perniciosa doctrina empezaba á propagarse en Salamanca, dieron puntualmente aviso de todo al P. Claudio Aquaviva á fines de 1582. Entendió éste la gravedad del negocio y las consecuencias que podría tener, si en una universidad como la de Salamanca se sostenían tales errores contra el Instituto de la Compañía.

Comunicó todo el asunto con Gregorio XIII, y después de maduro examen, deseando quitar dudas y establecer para siempre lo que se debía creer acerca de nuestros votos simples, despachó Su Santidad la bula *Quanto fructuosius*, en la cual declara que los religiosos de la

Compañía que después de los dos años de noviciado hayan hecho los votos simples, han sido, son y serán verdadera y propiamente religiosos y deberán ser tenidos y llamados tales, lo mismo que si hubieran sido recibidos en el número de los profesos (1). Esta bula se despachó el 1.º de Febrero de 1583.

Con esto parecía terminada la contienda y condenadas para siempre las opiniones de Peredo; pero éste no se dió por vencido, y durante todo el año 1583 prosiguió sosteniendo en público y en privado las mismas ideas, «escandalizando, dice el P. Porres, á todos los discípulos que le oían» (2). Á sus primeros errores añadió ahora el decir que Gregorio XIII, en la bula *Quanto fructuosius*, había hablado como doctor particular, no como Pastor universal y Cabeza de la Iglesia, y que llevado de falsos informes había errado, como puede errar otro doctor privado cualquiera. En esa bula había pretendido probablemente el Papa establecer una ley particular, y en estas leyes pueden errar los Sumos Pontífices, y de hecho, Peredo se ponía á señalar algunos que él juzgaba errores en el texto pontificio.

Entendida por nuestros Padres la pertinacia de este hombre, adoptaron dos medios para resistirle. El primero fué dar cuenta del desorden al P. Cuevas. Por las Navidades de 1583 habló con él, en Toledo, el P. Ribadeneira, y le expuso la gravedad del caso. Prometió el P. Cuevas atajar aquel mal, y cuando llegó á visitar el convento de Ávila, pidió cuentas á Peredo de las doctrinas que enseñaba. Éste respondió «que él no había pretendido hacer agravio á los Padres de la Compañía, sino sólo sacar la verdad de aquella duda escolásticamente, y que él había comunicado este negocio con algunas personas doctas, y así le parecía que decía la verdad en lo que había leído» (3). No se satisfizo del todo con esta respuesta el P. Cuevas, y dió una buena reprensión á Peredo. Esto no obstante, antes de tomar una resolución definitiva en el negocio, juzgó prudente hablar con aquellas personas de Valladolid y Salamanca con quienes

(1) *Vere et proprie religiosos fuisse et esse et ubique, semper et ab omnibus censeri et nominari debere, ac si in professorum praedictorum numerum adscripti fuissent.* Nótese que en la bula se dice el año 1582, pero es porque en estos documentos se contaba el año de la Encarnación. Según este cómputo, el día de año nuevo era el 25 de Marzo, y, por consiguiente, los tres primeros meses de cada año eran los tres últimos del año anterior.

(2) *Hist. del Col. de Madrid*, l. VII, c. 4.

(3) Así lo refiere el mismo P. Cuevas en carta al Nuncio, que copia el P. Porres. *Ibid.*

Peredo había comunicado sus ideas. Debió hacer esta diligencia en los primeros meses de 1584.

3. Entretanto nuestros Superiores, adivinando que el P. Cuevas no podría por sí solo atajar un mal tan grave, cuyas consecuencias se extendían fuera de la Orden de Predicadores, creyeron necesario acudir á Su Santidad y someter á su fallo las doctrinas de Peredo. Recogieron, pues, todos los papeles que sobre esta materia había leído Fr. Diego en Ávila, «los cuales, dice el P. Porres, dieron sus mismos discípulos, jurando haber leído puntualmente lo que en ellos estaba escrito». De estos papeles se extractaron quince proposiciones que encerraban todos los errores de Peredo (1).

(1) He aquí el texto de estas quince proposiciones:

1.^a Per v ta Societatis quae fiunt post biennium simplicia, nec Societas nec superiores ejus adquirunt jus super voventes ex vi votorum, quia praelatis non fiunt sed l eo,

2.^a Nec Papa confert hoc jus Societati, imo nec conferre potest, quia ipse non habet actionem ullam supra saecularem ullum, aut contra actionem et libertatem illius.

3.^a Transgressor horum votorum, inobediens Societati, aut uxorem ducens, nullam facit injuriam Societati, nec tenetur illi ullam facere satisfactionem, quia Societas nullum habet jus supra illum, et multo minus tenentur fautores hujus transgressionis, sicut nec transgressor.

4.^a Qui emisit haec vota, poterit, si velit, quamcumque religionem ex approbatis ingredi.

5.^a Etiam cum his, qui adhuc egressi non sunt de Societate, potest episcopus dispensare, ut licet nolint superiores, uxorem ducant, stando in jure divino, vel humano communi, quia nullum tale jus hoc prohibet.

6.^a De privilegio, quod in oppositum habet Societas, quod scilicet reservatur ipsi, vel Pontifici dispensatio horum votorum non constat.

7.^a Non obstante privilegio, quod dicitur habere contra apostatas, si dispensatus aliquis ab episcopo uxorem duceret, non peccaret contra virtutem religionis vel contra votum, sed contra prohibitionem Pontificis et ob id manet excommunicatus.

8.^a Ab hac excommunicatione potest optime absolvi per bullam cruciatae toties quoties votum transgrediatur.

9.^a Per haec tria vota non fiunt de corpore Societatis. Patet, quia faciunt votum de ingredienda Societate. Item, quia per ea non habent vocem in electionibus.

10.^a His votis alligati sunt saeculares vere, positi in seminariis litterarum et virtutum, honestum habitum gerentes et religiose vitam agentes.

11.^a Pontifex non potest conferre superioribus Societatis facultatem irritandi vota horum religiosorum, quia dominium illorum non est penes illos. Item non potest eis conferre, quod vota in saeculo facta commutentur in non solemnia.

12.^a Sententia Summi Pontificis Gregorii in motu proprio supra dicta approbante, fuit quatenus doctor est particularis, quo modo falli potest, ut quilibet alius homo.

13.^a Certius est condidisse legem particularem, in qua condenda errare potest.

14.^a Narratio quae fit in hoc motu proprio continet tria manifeste falsa, primum, quod per vota hujusmodi fiunt de corpore Societatis: secundum, quod desinant

Llegaron á Roma estos papeles á principios de Marzo de 1584. El P. Aquaviva los presentó á Su Santidad, añadiendo algunas breves respuestas á las quince proposiciones de nuestro adversario. Gregorio XIII mandó examinar al instante aquellos escritos, y proveyó brevísimamente del remedio oportuno. El 15 de Marzo el Cardenal de Como, en nombre de Su Santidad, dirigió una carta importante al Nuncio de España. Declara, ante todo, la grave pesadumbre (*il grandissimo fastidio*) que ha experimentado el Papa al leer las proposiciones de Peredo. Al instante ha mandado examinarlas á teólogos consumados, y habiendo convenido todos en que son falsas y temerarias, dispone Su Santidad, que primeramente sea reprendido el fraile gravemente por el Nuncio, sin admitir excusas ni explicaciones. Si Peredo quiere disputar, respóndale el Nuncio que no tiene orden de disputar, sino de ejecutar lo que manda Su Santidad. Si Peredo insiste en justificarse, se le puede permitir ir á Roma, donde será oído. Además, se le manda al Nuncio un breve, donde verá lo que ha de hacer, para publicar la condenación de las proposiciones de Peredo y evitar el daño que han producido en las universidades de Alcalá y Salamanca (1).

Estos despachos llegaron á Madrid á fines de Abril. Al instante el Nuncio, Obispo de Lodi, llamó á su presencia al P. Peredo, y habiéndole representado el grave escándalo que daba con su doctrina sobre los votos de la Compañía, le reprendió agriamente y le mandó deponer sus errores. Replicó Peredo que él no había tenido ninguna mala intención contra la Compañía de Jesús, pues, lejos de eso, había sido siempre amigo de los jesuítas. Lo que él había enseñado era doctrina de Santo Tomás y defendida por graves teólogos. En todo caso, él se sometía á la Sede Apostólica; pero suplicaba que su doctrina fuese examinada por otros doctores. El Nuncio observó que, pues el Papa reprobaba aquellas proposiciones, no era menester buscar nuevos censores. Al fin el maestro manifestó humillarse y obedecer (2).

esse novitii: tertium, quod eadem est ratio obediendi professis. Cum haec falsa sint, non mirum, si deceptus fuerit Summus Pontifex, et erraverit, sicut et alii Pontifices saepe numero decepti sunt in exhibendis particularibus legibus.

15.^a Supposito quod Pontifex fuerit deceptus, praeceptum quod ponit, ne scilicet quisquam scrupulum de hoc cuiquam injicere, neve illud in controversiam, dubium vel disputationem ponere audeat quoquomodo non habet vim ad obligandum, quoniam fuit involuntarium ex ignorantia causata ex falsa informatione.

(1) Arch. sec. del Vaticano, *Nunziatura di Spagna*, t. xxx, f. 432.

(2) *Ibid.*, t. xxxi, f. 91. Carta del Nuncio al Cardenal de Como, 30 Abril 1584.

Supo el P. Cuevas la reprimenda que se había dado á Peredo, y el 8 de Mayo dirigió desde San Cebrián una carta al Nuncio, en la cual, deplorando aquellas disensiones entre dos Órdenes religiosas, y sintiendo como el que más que en la provincia gobernada por él hubiese dado nadie motivo de justa queja á Su Santidad, procura, sin embargo, con entrañas de padre, disminuir la culpa cometida por su súbdito: «Suplico á Vuestra Señoría Ilustrísima, dice, se haya piadosamente con este P. Peredo, que en verdad pienso que la mayor culpa suya ha sido una demasiada curiosidad en querer adelgazar las cosas más de lo que conviene, y tiene alguna disculpa, porque así como en la religión de San Francisco ha habido muchas dudas y dificultades en la Iglesia, y ha habido muchas declaraciones de Sumos Pontífices, así también no es maravilla que haya dudas y dificultades en las cosas del Instituto de los Padres de la Compañía de Jesús, como las suelen tener todas las cosas muy perfectas y acabadas» (1). Loable es la paternal solicitud del P. Cuevas para con Peredo; mas éste no era tan excusable como su superior se imaginaba.

Cumplido el encargo pontificio con Fr. Diego Peredo, procedió el Nuncio á ejecutarlo en lo que tocaba á las universidades de Salamanca y Alcalá. El 9 de Mayo dirigió una carta á D. Diego de Álava, rector de la universidad de Salamanca. Envíale con ella el texto de las quince proposiciones de Peredo y le manifiesta el dolor que ha experimentado Su Santidad al saber que se ha enseñado tan perniciosa doctrina. Ha condenado como falsas y temerarias las dichas proposiciones, ha mandado reprender severamente al autor de ellas, y le encarga escribir á la universidad de Salamanca, para que si allí se han divulgado ó en adelante se divulgaren esas proposiciones, sepan todos que han sido condenadas y las tengan por falsas y temerarias. El rector de la universidad cuidará de que todos los maestros y discípulos de ella obedezcan á este mandato pontificio (2).

En cumplimiento de lo que mandaba el Nuncio, dispuso D. Diego de Álava que el notario Bartolomé Sánchez, vicesecretario del Claustro de la universidad, notificase en debida forma la reprobación pontificia de las proposiciones de Peredo. El 16 de Mayo de 1584, por la tarde, mientras leían las cátedras de Vísperas de Teología y Cánones los Dres. Sahagún, Frechilla y Fr. Jerónimo de Mendoza, con gran

(1) P. rres, *ibid.*

(2) Véase en Porres, *ibid.*, el texto latino de esta carta.

copia de oyentes, se fué presentando en ellas el notario, y después de leer las proposiciones de Peredo, notificó á todos, que Su Santidad las había reprobado como falsas y temerarias, y que si alguno de los preceptores ó estudiantes las tenían, las apartasen de sí y no consintiesen tenerlas ni leerlas. Envióse al Nuncio el acta notarial de esta notificación (1).

Parecida diligencia se hizo en Alcalá. Luego que el rector de la universidad, D. Francisco Martínez, recibió la carta del Nuncio, reunió á todo el Claustro de los doctores y catedráticos, y por medio del notario apostólico, Alonso de la Serna, leyó las proposiciones de Peredo y declaró su condenación. Todos, sin faltar ninguno, aceptaron el mandato pontificio, prometieron obedecerle y pusieron su firma en el acta notarial que se redactó. Quiso el rector hacer la misma notificación en presencia de los estudiantes; pero, como él mismo escribe al Nuncio, «los frailes dominicos han venido á mí con gran sentimiento, diciendo que el publicar las proposiciones en la forma sobredicha á todos los estudiantes congregados, es hacer mucho estruendo y echar un sambenito á la Orden de Santo Domingo, y pues la publicación se ha hecho á todos los graduados, está bien cumplido con la intención de Vuestra Señoría Ilustrísima» (2). Pregunta, pues, al Nuncio si bastará con la notificación hecha á los maestros. El Nuncio respondió afirmativamente.

Entiéndese la pesadumbre que sintieron el P. Cuevas y todos los dominicos de España, cuando oyeron la campanada que en las dos célebres universidades se había dado publicando la condenación de Peredo. «*Li frati dominicani hanno sentito terribilmente questa bastonata*», escribía el Nuncio el 26 de Mayo (3). El P. Cuevas dirigió al Nuncio una carta, en la cual admiramos por una parte su religiosa obediencia y resignación, y por otra le vemos excusar en lo posible á su extraviado súbdito. «Aunque me ha dolido, escribe, por el deshonor del hábito, me huelgo que se haga lo que conviene al servicio de Dios y de Su Santidad, á quien yo por tantos títulos y razones estoy obligado á obedecer y servir. Y pues aquel Padre tuvo la culpa, es bien lleve la pena. Yo le he castigado de nuevo, enviando á mandar al prior que en capítulo público le quite la lección y lea un mandato mío sobre esto, y si á Vuestra Señoría Ilustrísima le parece

(1) Véase el texto en Porres, *ibid.*

(2) *Ibid.*

(3) Arch. sec. del Vaticano, *Nunziatura di Spagna*, t. xxxi, f. 103.

le debo castigar más, lo haré conforme al orden que Vuestra Señoría me diere.»

Tras esta humilde sumisión, manifiesta el P. Cuevas algún temor de que no se haya interpretado bien la mente de Peredo. Las proposiciones fueron tomadas de papeles de sus discípulos, y éstos quizá imponen á su maestro cosas que no dijo, ó alteran el sentido de algunas expresiones. De todos modos, desea el P. Cuevas que le envíe el Nuncio copia exacta de las proposiciones condenadas por Gregorio XIII, y las censuras que les ha impuesto, para saber á qué atenerse. Luego se duele mucho de unas palabras que el Nuncio le había escrito. «Me dice en su carta, prosigue el P. Cuevas, que se espanta cómo la pasión ciega tanto los ojos de los Padres de esta provincia de España de la Orden de Santo Domingo, que piensan querer destruir una religión la cual ha hecho tanto progreso, como hasta ahora vemos por la gracia del Señor haber hecho la Compañía de Jesús. Pongo las palabras formales de la carta de Vuestra Señoría Ilustrísima y Reverendísima, las cuales me han causado tanto dolor, cuanto no sabré bien encarecer.» El P. Cuevas rechaza modesta y dignamente semejante imputación, protestando que por la misericordia de Dios la provincia dominicana de España ha prestado y presta buenos servicios á Dios y á su Iglesia (1).

Además de escribir al Nuncio, dirigióse también el Provincial de Santo Domingo al P. Aquaviva, quejándose amorosamente de que se hubiera hecho tanto estruendo con el negocio de Peredo. Nuestro P. General contestó el 15 de Julio con una carta importante, que vamos á copiar entera, porque declara la gravedad que tenía aquel asunto para la Compañía, y explica la razón de las diligencias hechas por los Nuestrós. Dice así: «Sobremuera sentiría haber dado de mi parte ocasión para que V. P. con razón se pueda quejar del término que la Compañía usa con él, porque la paz y unión con V. P. y todos los suyos, fuera de ser debida á la profesión religiosa, yo la deseo tanto de corazón, que me daría mucho cuidado cualquier cosa que pudiese ser parte para menoscabarla, y procuraré su conservación con la diligencia y medios que me fuere posible. Pues demás de la común obligación, yo la tengo particular, por el especial afecto con que de ella traté con V. P. cuando en esta corte se halló. Y no sé que yo hasta ahora haya faltado de lo que entonces quedó asentado entre nosotros.

(1) Porres, *ibid.*

»Yo soy cierto que la prudencia de V. P. comprende bien, cuán gravemente haya ofendido el P. Fr. Diego Peredo á la Compañía toda, pues no fué tocar á uno ó á otro de los particulares, sino leer públicamente tantas lecciones y con tanto estudio contra las bulas é Instituto de la Compañía, deshaciéndole y desautorizándole por su parte de tal manera, que si se permitiera que sus lecciones hicieran en la opinión del pueblo el efecto que pudieran hacer, no quedábamos con reputación de religiosos, sino de una congregación ó cofradía. Y llegó aun hasta tocar en la potestad y honor del Sumo Pontífice, lo cual todo no sé que se pueda decir solamente inadvertencia y descuido, como V. P. en la suya lo llama, pues se hizo tan sobre pensado, que el mismo lector dice en sus escritos haberlo disputado con los Nuestrós antes que lo leyese.

»Siendo, pues, su yerro de tal cualidad, que, por una parte, con público escándalo tocaba en todo nuestro Instituto, deshaciéndole y desnervándole cuanto le era posible, y por otra, decir proposiciones tan ajenas de verdad y tan ofensivas, no lo podía V. P. remediar, porque si bien castigara la culpa del reo, que es su súbdito, no con eso se satisfacía el daño hecho á la Compañía, ni se remediaba el siniestro concepto que de la Compañía dejaba sembrado con los escritos que andaban en manos de todos, y se extenderían aún más cada día (1). Ni menos pudiera V. P. calificar las proposiciones en sí falsas y á la Compañía dañosas, por ser ambas cosas que requerían otro tribunal más supremo, donde se pudiesen componer la una y la otra. Éste es el de Su Santidad, á quien se acudió. Y crea V. P. que en esta parte la Compañía hizo oficio para que la corrección del dicho Padre y nuestra satisfacción fuesen con benignidad, porque de otra manera, sin duda, Su Santidad hiciera más demostración de la que hizo.»

Después de firmar esta carta, añadía de su letra el P. Aquaviva: «Mucho deseo, Padre, y confío de la mucha religión y prudencia de V. P. lo hará, que si algunos de esos Padres se quejaren del remedio tan forzoso que la Compañía para su conservación ha tomado, los desengañe V. P., y entiendan todos, que la causa no procede *ex aequo* entre las dos religiones, porque la Compañía ninguna cosa tiene con la religión de Santo Domingo, sino reverenciarla y servirle. Pero un particular de aquella religión, *petivit iugulum totius*

(1) No hace sentido gramaticalmente esta frase, y quizá falta algún inciso; pero la dejamos en su incorrección, porque la idea principal se entiende bien.